

En Montevideo el 28 de noviembre de 2024 reunida la Comisión de Condiciones de Trabajo creada por Acta de Consejo de Salarios de fecha 26 de diciembre de 2022 en su Cláusula 12ª, integrada por: en representación del MTSS Dra. Virginia Falero y Lic. Laura Torterolo; en representación del MSP Ec. Gabriela Pradere; en representación del sector empleador Cr. Daniel Porcaro, Dr. Leonardo Godoy, Dr. Antonio Kamaid y Dr. Horacio Rodriguez; en representación del sector trabajador Dr. José Minarrieta asesorado por Ec. Luis Lazarov y Dr. Pablo Galbarini y acompañados por FEMI por el Dr. Osvaldo Bianchi y por SAQ por el Dr. Matías Abal **ACUERDAN:**

1. Introducción.

La Obstetra Partera es la profesional específicamente capacitada para la atención de embarazos y partos de bajo riesgo, puerperios y recién nacidos normales. Este cuidado incluye medidas de promoción de la salud y prevención de complicaciones obstétricas, el favorecimiento del parto natural y la promoción de la lactancia materna, la detección de complicaciones en madre e hijo, la derivación oportuna a un nivel de atención de mayor complejidad o al especialista en ginecología y la toma de medidas de emergencia.

Desarrolla tareas de educación y prevención del cáncer genito-mamario, infecciones de transmisión sexual, embarazo no deseado, y la consejería y administración de métodos anticonceptivos.

Se encuentra habilitada, según vademécum de la profesión, para la indicación de tratamientos medicamentosos cuando corresponda.

Sus competencias están estrechamente vinculadas a acompañar los distintos aspectos de la salud sexual y reproductiva a lo largo de todo el ciclo vital de las mujeres, desde una perspectiva de género y de respeto a los derechos humanos.

Puede actuar por sí sola o con el médico ginecólogo, tal como lo habilita su título y el reglamento de su profesión aprobado por el Ministerio de Salud Pública.

Las definiciones de las categorías de Obstetras Parteras están contenidas en el decreto 258/87. En esta instancia se acuerda actualizar su redacción, adecuándose a las competencias y reglamentaciones vigentes de las mencionadas profesionales.

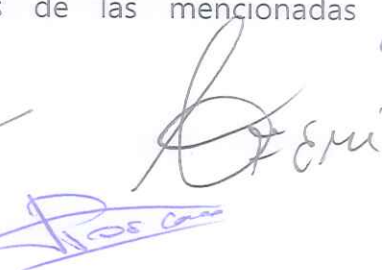
2. Categorías














Se distinguirán las siguientes categorías:

A.- Partera Coordinadora o Jefa

Organiza, planifica y coordina las tareas de las parteras de la Institución, evaluando el funcionamiento del servicio en coordinación con el jefe o superior inmediato. Distribuye guardias y licencias. Coordina las actividades del Servicio de Obstetricia con otros Servicios. Fomenta y promueve la educación y capacitación continua.

Elabora protocolos y guías específicas para el servicio en conjunto con jefatura de ginecología y enfermería.

Realiza auditorías de historias clínicas o procesos asistenciales en acuerdo o a solicitud de la Dirección Técnica o Jefatura del Servicio de Ginecotología.

Participa en la selección de personal a requerimiento de la Dirección y/o Departamento de RR.HH.

Integra los comités donde se requiera la participación de las Obstetras Parteras.

Organiza y coordina los planes de educación del Servicio, en consonancia con las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y la Dirección Técnica.

Horario máximo - 96 hs. mensuales en régimen de 4 hs. diarias de lunes a sábado.

B.- Partera de guardia:

B.1 Guardia Interna

Brinda atención integral y calificada en el cuidado de las personas gestantes y sus familias, durante su estadía en el servicio por cualquier causa asociada a su proceso reproductivo, especialmente en lo inherente al embarazo, trabajo de parto, parto y puerperio.

Detecta patologías previas o la aparición de complicaciones realizando la comunicación oportuna con el médico ginecotólogo, tomando las medidas de urgencia o emergencia que se consideren pertinentes en el marco del reglamento vigente de ejercicio profesional.

Realiza la valoración de las consultas de pacientes obstétricas encargándose de realizar el ingreso a sala cuando corresponde y registra en la historia clínica la evolución e indicaciones médicas que correspondan.

Controla el trabajo de parto de bajo y alto riesgo pudiendo asistir el parto vaginal de bajo riesgo de manera autónoma, de acuerdo a las definiciones institucionales y participando de los nacimientos de alto riesgo obstétrico acompañando al médico Ginecotocólogo.

Controla la evolución del puerperio, realizando tareas de educación en puericultura, promoción de la lactancia materna y consejería en anticoncepción.

Actúa en base a las últimas recomendaciones, guías y protocolos de atención publicadas por el Ministerio de Salud Pública y los protocolos de actuación institucional, apoyada en la evidencia científica más reciente.

Desempeña funciones en jornadas de 12 a 24 hs continuas con un máximo de 96 hs. mensuales.

B.2 Guardia de retén a la orden

Es la que se realiza a la orden y fuera de la Institución.

Desempeña las mismas funciones que la guardia interna en instituciones que no cuentan con Maternidad en la localidad donde desempeñan la actividad, incluyendo lo referente a asistir consultas de pacientes obstétricas, registrando en la H.C. el ingreso, alta a domicilio o derivación a otros sectores o dependencias Institucionales.

Realiza traslados de pacientes obstétricas acompañando a la misma en la derivación a servicios de mayor complejidad según necesidad y definición del Servicio de Ginecología y/o Dirección Técnica. En caso de requerir traslado especializado, la Obstetra Partera podrá ser incluida en el equipo de traslado de ser necesaria su presencia, sin que esto signifique la sustitución de ninguno de los otros miembros del equipo

Desempeña funciones con una carga horaria máxima de 130 hs. mensuales con un salario hora equivalente al 74% del salario hora de la partera de guardia interna.

Los gastos originados por traslados en ejercicio de la función, corren por cuenta de la Institución.

C.- Partera de Atención ambulatoria-

Brinda atención integral de la mujer a lo largo de su ciclo vital centrado en la promoción de la salud, prevención de la patología, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los procesos patológicos. Atiende a la persona gestante en el diagnóstico, seguimiento de embarazo y puerperio normal, acompañando a la crianza del recién nacido sano y la lactancia. Todo ello mediante el uso de los instrumentos clínicos y tecnológicos adecuados interviniendo tanto en los procedimientos normales como en la ejecución de eventuales medidas de emergencia.

Desarrolla asesoramiento y educación para la salud dirigido a las mujeres y sus familias.

Desempeña sus funciones en consultas de no más de 4 hs., y 6 pacientes por hora, con una carga horaria mensual máxima de 96 hs.

La atención en la actividad inherente a su titulación puede incluir (entre otras) una o varias de las siguientes actividades: Salud Sexual y Reproductiva, Control Prenatal y Puerperal, Prevención Cáncer génito mamario, Educación y preparación del nacimiento

Estas actividades pueden ser realizadas en forma individual o junto al médico especialista en Ginecología.

3. Acumulación de categorías o de carga horaria

Las Obstetras Parteras podrán acumular en un solo cargo las funciones correspondientes a más de una categoría, no pudiendo superar los máximos de cada categoría ni un tope de 175 horas mensuales.

Estando de guardia de retén se podrán realizar actividades de atención ambulatoria, obteniendo el pago correspondiente a cada una de las categorías.

4. Ajuste Salarial

Las partes acuerdan que en la próxima ronda de Consejo de Salarios se analizarán los mínimos salariales de cada categoría.

5. Beneficios incluidos en convenios colectivos del grupo 15, aplicables a las obstetras parteras.

Las partes declaran que, sin perjuicio de su actual representación por el Sindicato Médico del Uruguay y de eventuales acuerdos que puedan alcanzarse en el futuro, corresponden a las trabajadoras obstetras parteras, los beneficios establecidos con carácter general para los trabajadores no médicos y que se encuentren vigentes, según acuerdos alcanzados hasta el 30 de junio de 2022 con la Federación Uruguaya de la Salud, salvo la existencia de acuerdos celebrados por el Sindicato Médico del Uruguay, que establezcan beneficios que expresamente apliquen a las obstetras parteras en cuyo caso estos serán aplicados.



A collection of approximately 12 handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose grid. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others more legible. Some signatures include additional text or initials, such as 'Jón', 'Bren', 'Lsu', and 'nsp.'. The signatures are scattered across the lower half of the page.

